



CARTELERA VIRTUAL – PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No.063-2017-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 17 de abril de 2017.- Las 17h30.- **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito presentado por el Abg. Roberto Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, ingresado y recibido en este Despacho el 17 de abril de 2017, a las 17h10 en dos fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas. Previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** En atención al escrito presentado por el Abg. Roberto Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, en el que señala: *“PRIMERO.- Sírvanse tener en cuenta que la diligencia por la cual se requiere mi comparecencia en el Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que declare bajo juramento desconocer la individualidad, lugar de residencia y domicilio permanente de las accionadas Jessica Santana Espinoza, Evelyn Janeth Morán Nivelá y Yelena Xiomara Sánchez Cuzme notificada para el día Martes 18 de abril del 2017, en la ciudad de Quito motivos que en la misma fecha se tiene estimado efectuarse la diligencia de recuento relativa al Proceso Electoral de Balotaje efectuado el 2 de Abril del 2017, ante lo cual se requiere la presencia del Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en dicha diligencia, se SOLICITA encarecidamente se nos permita rendir dicha declaración juramentada el día lunes 17 de abril a partir de las 16h00. SEGUNDO.- Adjunto en calidad de prueba documental, el texto del Memorando DZV-UPE – CNE – DPG – 2017 – 114 de fecha 17 de Abril del 2017, suscrito por la Abg. Dayana Zambrano Villacrés en calidad de Jefa de la Unidad de Procesos Electorales de la Delegación a mi cargo, en el cual consta que no existen datos acerca del lugar de residencia y domicilio habitual de las Accionadas Jessica Santana Espinoza, Evelyn Janeth Morán Nivelá y Yelena Xiomara Sánchez Cuzme. En atención a la solicitud realizada, señalase el día lunes 17 de abril de 2017, a las 19h30, para que el peticionario comparezca en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37- 49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y declare bajo juramento, lo dispuesto en Autos de fechas 11 y 13 de abril del presente año, a las 16h30, respectivamente, esto es, la razón por la que pide sean citadas por la prensa las ciudadanas JESSICA SANTANA ESPINOZA, portadora de la cédula de ciudadanía N. 1311161234, EVELYN JANETH MORÁN NIVELA, portadora de la cédula de ciudadanía N. 09442703547 y YELENA XIOMARA SÁNCHEZ CUZME portadora de la cédula de ciudadanía N. 0953384187, dentro de la presente causa. SEGUNDO.- Notifíquese al Abg. Roberto Ronquillo Noboa en la dirección electrónica juanmorales@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 020, que le ha sido asignada. TERCERO.- Notifíquese este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

Justicia que garantiza democracia



CUARTO.- Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho.
QUINTO.- Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f.-) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator



Justicia que garantiza democracia